

EJÉRCITO DE CHILE
JEFE DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Cuartel General

EJEMPLAR N° 24 / HOJA N° 1/3 /

AMPLÍA RESOLUCIÓN JDN
REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA (P) N°6853/211/71
DE FECHA 15JUL2020, PARA LAS
BUENAS PRÁCTICAS EN EL
FUNCIONAMIENTO DE FERIAS
LIBRES Y CENTROS DE
ABASTECIMIENTO.

ARICA, **14 NOV. 2020**

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N°6853/~~337~~/ 94 /"EXENTA"

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N°1 y 9, 32 N°5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948 "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 18.415 "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional".
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336 "Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas Sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón".
6. Lo establecido en el Decreto N°4, del 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que indica, y otorga facultades extraordinarias por emergencia y salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus.
7. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.
8. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19MAR2020, modificado por Decreto N° 203 del 12MAY2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 14MAY2020.

9. Resolución Exenta N°12 del JDN Región de Arica y Parinacota de fecha 22MAR2020, que dispone la fiscalización y el cumplimiento del Toque de Queda en la Región de Arica y Parinacota.
10. La Resolución Nro. 591, del 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19 y sus modificaciones posteriores.
11. El Decreto N°269 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12JUN2020, que proroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Publica en el Territorio de Chile.
12. La Resolución Exenta N°6853/168/60 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 17JUN2020, que proroga declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y renueva el Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Arica y Parinacota.
13. La Resolución Exenta N°6853/205/69 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 14JUL2020, que dispone cumplimiento de medidas sanitarias de Cuarentena y Aislamiento en la Zona Urbana de la Comuna de Arica.
14. La Resolución Exenta N°6853/225/75 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 24JUL2020, que dispone cumplimiento de medidas sanitarias de Cuarentena y Aislamiento en la Zona Urbana de la Comuna de Arica.
15. La Resolución JDN Región de Arica y Parinacota (P) N°6853/285/84 de 13SEP2020, que prórroga la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y renueva Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Arica y Parinacota, conforme a Decreto N°400 de 10SEP2020.
16. Instructivo para Permisos de Desplazamiento emanado del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, vigente al 09 de noviembre 2020.
17. La Resolución N°934 del MINSAL de fecha 02NOV2020, publicada en el Diario Oficial N°42.797 de fecha 05NOV2020, que modifica la Resolución N°591 del MINSAL de fecha 23JUL2020, horario del toque de queda.
18. La Resolución N°946 del MINSAL de fecha 05NOV2020, publicada en el Diario Oficial N°42.799 de fecha 07NOV2020, que modifica la Resolución N°591 del MINSAL de fecha 23JUL2020, pone termino a medida sanitaria de cuarentena o aislamiento en la Zona Urbana de Comuna de Arica y Poblado de San Miguel de Azapa.
19. La Resolución JDN Región de Arica y Parinacota (P) N°6853/332/93 de 08NOV2020, la cual comunica el término a medida sanitaria de cuarentena en el radio urbano de la comuna de Arica y Localidad de San Miguel de Azapa y pase a "Fase 2 Transición".
20. La Resolución JDN Región de Arica y Parinacota (P) N°6853/211/71 de 15JUL2020, a través de la cual se reitera a la población las buenas prácticas para el funcionamiento de las Ferias Libres.

CONSIDERANDO

1. Que, la magnitud y la naturaleza de la calamidad pública cuyos efectos se buscan subsanar, hace imprescindible adoptar todas las medidas necesarias para velar por la integridad física y psíquica de nuestra población, así como al derecho integral a la protección de la salud y garantizar el mantenimiento del orden público.

2. Que, la situación epidemiológica del brote COVID-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que disponen para el control de la emergencia.

RESUELVO:

1. **AMPLÍESE** la Resolución JDN Región de Arica y Parinacota (P) N°6853/211/71 de fecha 15JUL2020, conforme a lo dispuesto en el Resuelvo letra c, extendiéndose la venta a todo tipo de productos sean estos “**ESENCIALES O NO**”, en las Ferias Libres o Centros de Abastecimiento de la comuna de Arica.
2. Las Ferias Libres que se emplacen en los diferentes puntos de la comuna de Arica, deberán contar con los respectivos permisos Municipales y los protocolos sanitarios correspondientes, conforme a los lineamientos para buenas prácticas respecto a la prevención y reacción por Covid-19, debiendo tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas por la autoridad competente.
3. Manténgase vigente lo establecido en la Resolución de “Vistos N°20”, en todo aquello que no sea contrario a la presente Resolución.
4. El incumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por la Autoridad Competente, serán sancionados según lo establecido en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el artículo 318 y 318 bis del Código Penal, cuando corresponda.
5. Difúndase de inmediato a la comunidad a través de los Medios de Comunicación Social, e infórmese a los Servicios Públicos, Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA
General de Brigada

Jefe Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

(Distribución al reverso).

PÚBLICO

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
4. SEREMI DE SALUD
5. SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
6. SEREMI DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
7. SEREMI DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO
8. SEREMI DESARROLLO SOCIAL
9. SEREMI AGRICULTURA
10. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
13. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
14. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
15. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
16. XV REGIÓN POLICIAL
17. ONEMI REGIONAL
18. FISCAL REGIONAL
19. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
20. DIRECTOR DEL HOSPITAL DOCTOR JUAN NOÉ CREVANI
21. SAG
22. UNIDADES MILITARES DE LA REGIÓN (RTD)
23. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN
24. JDN ASESORÍA JURÍDICA

24 Ejs. 3 Hjs.

JDN REG AYP ASS JUR/ECPMPSML